ACTA DE SUSPENSION 01
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

FECHA DE INICIO:	09/12/2025
PRÓRROGA No. 1:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PRÓRROGA No 2:	Un (01) mes
PRÓRROGA No 3:	Tres (03) meses
SUSPENSION No 1	Dos (02) Meses
FECHA DE SUSPENSION No. 1:	03/06/2026
PLAZO TOTAL:	Cinco (05) meses y Veintisiete (27) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	14/08/2026
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
CDR	No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025.
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSION	03/06/2026

A los tres (03) días del mes de junio de 2026, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.,, con el fin de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSION No. 1, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el día nueve (09) de diciembre del 2025, se dio inicio al Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025
en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

Que, el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió Otrosí No. 1 de prórroga al Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, adicionando un plazo de Un (01) mes y Cinco (05) días, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 4 de febrero de 2026.

Que, el día 04 de febrero de 2026 se tramitó Otrosí No. 2 de prórroga al Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, adicionando un plazo de Un (01) mes, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 4 de marzo de 2026.

Que, el día cuatro (04) de marzo de 2026 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución por tres (03) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día cuatro (04) de junio de 2026.

Que,el Contrato de obra número 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 tiene como finalidad la administración y ejecución de los recursos destinados al desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo No. 25AS112B2716 de 2025, suscrito entre la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia y el Municipio de Betania, razón por la cual su ejecución depende directamente de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que rigen dicho convenio.

Que, con fecha tres (03) de junio de 2026, el supervisor del contrato evidenció la necesidad de suspender temporalmente la ejecución contractual, teniendo en cuenta las situaciones técnicas, operativas y externas que han afectado el desarrollo normal del proyecto y que actualmente requieren la revisión integral de las solicitudes presentadas por el contratista de obra y la interventoría, relacionadas con mayores cantidades de obra, actividades no previstas inicialmente, ajustes presupuestales y la necesidad de una adición en recursos y plazo para garantizar la culminación del proyecto.
Durante la ejecución del proyecto se han presentado diferentes situaciones técnicas, operativas y externas que han impactado el normal desarrollo de las actividades constructivas inicialmente programadas, generando afectaciones directas sobre el cronograma de obra y sobre las condiciones contempladas al inicio del proceso contractual.
De acuerdo con la información reportada por el contratista de obra y avalada técnicamente por la interventoría, durante el desarrollo de las actividades

constructivas se presentaron situaciones externas no previstas inicialmente, relacionadas con la intervención mediante pavimentación de la vía de acceso a la bocatoma, circunstancia que restringió el tránsito normal de vehículos de carga y obligó al uso de rutas alternas de mayor recorrido, afectando directamente los tiempos de ejecución del proyecto.

De igual manera, durante la ejecución del proyecto se presentaron condiciones climáticas adversas derivadas de las fuertes lluvias registradas en la zona, situación que ocasionó crecientes de gran magnitud en la quebrada La Bramadora y afectaciones importantes sobre los diferentes frentes de trabajo. Estas condiciones generaron arrastre y depósito de material rocoso, afectaciones recurrentes a las obras provisionales, destrucción del trincho provisional en varias oportunidades y retrasos en la ejecución de las actividades programadas, debido a las condiciones de seguridad y accesibilidad requeridas para el normal desarrollo de la obra

Adicionalmente, si bien una prórroga anterior estuvo sustentada en las afectaciones generadas por la temporada de lluvias, durante el presente periodo contractual continuaron presentándose fuertes precipitaciones y eventos climáticos de alto impacto en el municipio de Betania, los cuales volvieron a incidir de manera negativa en el desarrollo normal de las obras.
Las intensas lluvias registradas en la zona llevaron al municipio a declararse en alerta roja por la ola invernal presentada. Asimismo, durante este periodo se realizaron diferentes comités de Gestión del Riesgo con el fin de evaluar las afectaciones ocasionadas y definir acciones de atención inmediata frente a la emergencia presentada en el territorio.
Como consecuencia de dichas afectaciones, el Municipio adelantó la declaratoria de urgencia manifiesta con el propósito de atender las emergencias derivadas de la temporada invernal y priorizar las acciones requeridas para la mitigación de los riesgos identificados, circunstancias que también impactaron la disponibilidad operativa y el normal desarrollo de las actividades asociadas al proyecto.

Aunado a lo anterior, durante la etapa de replanteo definitivo y ejecución en campo se evidenciaron mayores cantidades de obra respecto de las inicialmente contratadas, particularmente en actividades relacionadas con excavaciones, llenos estructurales, concretos, acero de refuerzo, retiro de material, instalación de tuberías y reconstrucción de obras provisionales. Igualmente, fue necesaria la incorporación de actividades adicionales no previstas inicialmente, específicamente la ejecución de concreto ciclópeo para fundaciones, requerida para garantizar la

estabilidad y el correcto funcionamiento de la estructura hidráulica proyectada, de acuerdo con las condiciones geotécnicas encontradas durante las excavaciones realizadas en el sitio de implantación de la bocatoma.

Que, en razón de las variaciones de cantidades de obra identificadas durante la ejecución y de la necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad y estabilidad del proyecto, el Municipio de Betania debe adelantar el correspondiente proceso de reformulación del Convenio Interadministrativo No. 25AS112B2716 de 2025 ante la Gobernación de Antioquia, con el fin de gestionar técnica, administrativa y financieramente la adición de recursos requerida para culminar integralmente las obras.

Que, en atención a las circunstancias descritas, las partes del Convenio Interadministrativo No. 25AS112B2716 de 2025 acordaron suspender temporalmente su ejecución por el término de dos (02) meses, contados a partir del cuatro (04) de junio de 2026 y hasta el tres (03) de agosto de 2026, con el propósito de adelantar las actuaciones necesarias para la estructuración y presentación de la reformulación requerida.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 constituye un instrumento derivado y dependiente del Convenio Interadministrativo No. 25AS112B2716 de 2025, y que su objeto consiste precisamente en la administración y ejecución de los recursos asociados al mismo, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario suspender igualmente su ejecución mientras se adelantan los trámites de reformulación, evaluación y eventual aprobación de la modificación requerida ante la entidad cofinanciadora.

Que mantener vigente la ejecución del contrato mientras el convenio que le da origen y soporte financiero se encuentra suspendido podría generar inconsistencias administrativas, contractuales y presupuestales, además de comprometer los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Que durante el término de suspensión se adelantarán las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales requeridas para la estructuración de

la reformulación del proyecto, incluyendo la consolidación de soportes técnicos, análisis presupuestales, ajuste de cantidades de obra, actualización documental y demás requisitos exigidos para la evaluación y eventual aprobación de la solicitud de modificación.

Que, en consecuencia, se considera procedente suspender temporalmente el Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 por el término de dos (02) meses, contados a partir del cuatro (04) de junio de 2026 y hasta el tres (03) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y sea posible reanudar su ejecución.

Que, conforme a lo expuesto, el supervisor del contrato encontró plenamente justificadas las razones de orden técnico, administrativo, financiero y contractual para proceder con la suspensión temporal del Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025.

Que, al momento de la presente suspensión, el Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 cuenta únicamente con un (01) día de plazo pendiente de ejecución, toda vez que su vigencia actual se extiende hasta el cuatro (04) de junio de 2026, conforme al Otrosí No. 3. En ese sentido, una vez se obtenga la aprobación de la reformulación del proyecto, se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se reanude la ejecución contractual, será necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para ampliar el plazo de ejecución, considerando que el tiempo remanente resulta manifiestamente insuficiente para garantizar la adecuada administración de los recursos, la ejecución de las actividades derivadas de la reformulación y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente ACTA DE SUSPENSION al Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO. Suspender por primera ocasión la ejecución del Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, conforme los considerandos expuestos.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez se produzca la reanudación del contrato, la fecha de terminación se extenderá en un término equivalente al período de suspensión, quedando inicialmente prevista para el cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse de las actuaciones administrativas que se adelanten durante el período de suspensión

CLÁUSULA SEGUNDA. REANUDACIÓN. La ejecución del contrato se reanudará al vencimiento del término de suspensión aquí pactado o antes de este, si desaparecen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo cual se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. Durante el período de suspensión se entenderán suspendidos los plazos y obligaciones relacionados con la ejecución contractual. No obstante, podrán adelantarse las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestales y documentales requeridas para la estructuración, trámite y presentación de la reformulación del proyecto y las demás gestiones necesarias para garantizar la continuidad de su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que para el Contrato de obra número 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 se constituyeron garantías contractuales, el contratista deberá efectuar la actualización, ampliación o prórroga de las mismas por el término correspondiente, de conformidad con la suspensión aquí acordada, requisito que deberá acreditarse previamente a la suscripción del acta de reinicio, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025 continúan

vigentes y conservan plena validez, en todo aquello que no resulte modificado o afectado por la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente acta deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la publicidad de los actos y documentos contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO RECONOCIMIENTO DE COSTOS ADICIONALES. La presente suspensión no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones, mayores permanencias, reajustes o costos adicionales derivados exclusivamente de la suspensión aquí acordada, salvo aquellos que legal y contractualmente resulten procedentes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente ACTA, en el Municipio de Betania Antioquia, a los tres (03) días de junio de 2026.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
CONTRATISTA